

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 0825 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PODA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y decreto 1076 del 2015.

CONSIDERANDO

Que la señora JHOVANNA BARRIENTOS GONZÁLEZ, Directora de Planeación de Seguridad, presento ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 3415 del 30 de septiembre de 2024, documento que tiene por objeto solicitar el permiso de Poda de varios árboles de diferentes especies, debido al proyecto Municipal que busca con esta intervención recuperar la visibilidad, seguridad y el embellecimiento del Parque El Camajón, ubicado en el Municipio de Magangué-Bolívar.

Que mediante Auto No. 0803 del 04 de octubre de 2024, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-2445 del 11 de octubre de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaria General Concepto Técnico No. 459 del 18 de octubre de 2024 el cual establece:

“ANTECEDENTES

1. *Que la señora JHOVANNA BARRIENTOS GONZÁLEZ, Directora de Planeación de Seguridad, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 3415 del 30 de septiembre de 2024, documento que tiene por objeto presentar ante esta CAR solicitud para la Poda de varios árboles De diferentes especies, debido al proyecto Municipal que busca con esta intervención recuperar la visibilidad, seguridad y el embellecimiento del Parque El Camajón, ubicado en el Municipio de Magangué-Bolívar.*
2. *Por lo cual se establece el auto No 0803 del 04 de octubre de 2024, por medio del cual se inicia trámite de solicitud de poda de los árboles ubicados en el parque el Camajón y se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalúe la solicitud y emita el respectivo concepto técnico.*
3. *De lo anterior establecido se emite el OF INT No. 2445, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el solicitante.*

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.

1. INFORME DE VISITA

El día 18 de octubre de 2024 se realizó visita ocular en el municipio de Magangué, más específicamente al Parque Camajon en las coordenadas N: 9°14'44.052" W: -74°45'37.66", lugar donde hace referencia la solicitud establecida por parte del usuario. El acompañamiento fue realizado por la señora Jhovanna Barrientos González Directora de Planeación de Seguridad de la Gobernación de Bolívar, durante el recorrido se identificaron árboles de las siguientes especies Ceiba, Campano, Camajón y Cañahuate plantadas dentro del parque El Camajón.

Dicha solicitud la explica la solicitante es para la realización de podar las ramas bajas de estas especies que obstaculizan la visibilidad del parque en mención.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Una vez en campo se pudo verificar la existencia de varias especies forestales ubicadas a lo largo y ancho del parque El Camajón, poseen ramas caídas que obstruyen la visibilidad hacia el parque en mención, razón por lo cual desean realizar una poda técnica de las ramas de los árboles que están muy bajas o caídas que representan un obstáculo para el embellecimiento del lugar, todo esto con el propósito de despejar un poco la visibilidad del Parque El Camajón y poder realizar unas adecuaciones en cuanto a luminarias, adornos navideños ya que se acerca la época de fin de año y la visibilidad hacia al parque es obstruidas por algunas ramas de los árboles allí ubicados, por lo que se recomienda autorizar una poda global de todos los árboles localizados en este parque en un 15% de su fronda sobre las ramas bajas y las que presentan problemas fitosanitarias poderlas retirar, con el fin de evitar riesgo para los transeúntes del sector y poder despejar la visibilidad de este. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

2. CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptualizar lo siguiente:

- El área objeto de visita se encuentra ubicada en el Parque El Camajón del municipio de Magangué Bolívar, más exactamente en las coordenadas lineales N: 9°14'44" W: -74°45'38".
- Una vez en campo se atendió la queja presentada por la solicitud de poda de árboles de las especies Ceiba, Campano, Camajón y Cañahuate, debido al proyecto Municipal que busca con esta intervención recuperar la visibilidad y el embellecimiento del Parque El Camajón, ubicado en el Municipio de Magangué-Bolívar.
- Una vez determinado lo anterior es viable otorgar el permiso de poda global de todos los árboles ubicados en el parque El Camajón en un 15% de su fronda sobre las ramas bajas a la Alcaldía Municipal de Magangué. Los cuales se encuentran plantadas en espacio público del municipio, por lo que es competencia de la alcaldía municipal de Magangué realizar la poda.

Para la actividad de poda se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La poda del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema.
- Utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
- Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la podar.
- Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.
- Se recomienda otorgar un periodo de Ocho (8) días para realizar la poda de los árboles en cuestión.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

"Artículo 23°. - *Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.*"

Así mismo, la norma *ibidem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - *Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*
(...)

2. *Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)*

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines.*"

El artículo 80, de la norma *ibidem* dispone: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas*"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: *Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.*"

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso Ambiental a la señora JHOVANNA BARRIENTOS GONZÁLEZ, Directora de Planeación de Seguridad, consistente en la Poda de varios árboles de diferentes especies, ubicados en el Parque El Camajón del Municipio de Magangué-Bolívar

PARÁGRAFO: La señora JHOVANNA BARRIENTOS GONZÁLEZ, tendrá ocho (08) días para realizar la Poda de los árboles que trata el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La poda del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema.
2. Utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
3. Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
4. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
5. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
6. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
7. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
8. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la podar.
9. Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
10. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.


ARTÍCULO TERCERO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la señora JHOVANNA BARRIENTOS GONZÁLEZ, Directora de Planeación de Seguridad.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión la señora JHOVANNA BARRIENTOS GONZÁLEZ, conforme a lo estipulado en los articulo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo. 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP: 2024-311

Proyectó: Luis Arango – Judicante CSB – *LS*

Revisó: Sandra Díaz Pineda – Secretaria General CSB *SDP*